



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° - 169 -2012
Ingreso N° 0100254 de fecha 12.01.2012

0381

ORD. N° _____ /

ANT.:

1. Presentación de fecha 15.12.2011 de Sr. Paulo Adriazola Brandt.
2. ORD. N° 5920 de fecha 23.12.2011, de esta SEREMI a DOM de Vitacura. Solicita informe.
3. ORD. DOM N° 66 de fecha 11.01.2012, ingresado a esta SEREMI el 18.01.2012. Remite informe.

MAT.: VITACURA: Art. 4° LGUC: Emite pronunciamiento. Cambio de destino de inmuebles ubicados en Avenida Alonso de Córdova N° 2798 y N° 2830.

SANTIAGO, 01 FEB 2012

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. PAULO ADRIAZOLA BRANDT

1. Por presentación individualizada en el antecedente N° 1, de este Oficio Ordinario, usted, en representación de la Sra. Ester Lapiere Flores, solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial, por cuanto la Dirección de Obras Municipales de Vitacura, en adelante DOM, habría rechazado, improcedentemente, por ORD. DOM N° 1739 de fecha 18.11.2011, la solicitud de cambio de destino N° 2124 de fecha 07.10.2011, de uso de suelo residencial a equipamiento de comercio, para las propiedades ubicadas en Avenida Alonso de Córdova N° 2798 y N° 2830, argumentando que las citadas propiedades acceden a la vía pública, a través de una servidumbre de tránsito.
Agregó, que las propiedades recién mencionadas, acceden a la a la vía pública, a través de un pasaje privado y por lo tanto, se daría cumplimiento a lo dispuesto para la Zona U-POC, en el Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. Requerido el informe respectivo a la DOM, ésta informa, en la materia que interesa, que:
 - Efectivamente, las propiedades en análisis acceden a Avenida Alonso de Córdova, a través de un pasaje privado.



- No obstante lo anterior, las propiedades no dan cumplimiento a lo señalado en la en la DDU Específica N° 84/2007 y en el artículo 2.3.3., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a saber: los pasajes no podrán considerarse como acceso para los usos de suelo de equipamiento.
 - En virtud de lo anteriormente expuesto, por ORD. DOM N° 1739 de fecha 18.11.2011, es rechazada la solicitud de cambio de destino.
3. Analizados los antecedentes aportados, conforme a la normativa vigente, esta Secretaría Ministerial, no observa irregularidades en la actuación de la DOM, pues las propiedades, para poder acceder al cambio de destino solicitado, deben dar cumplimiento tanto las disposiciones establecidas en el Plan Regulador Comunal, como en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En este contexto, efectivamente, el emplazamiento de las propiedades, no da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.3.3., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP./ PML /lpc
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario:
Dirección: Paseo Ahumada N° 312, Of. 805. Santiago
Teléfono: 02.696.48.13 / 09.338.07.66
- C/c Dirección de Obras Municipales de Vitacura.
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Archivo. PML 016 (26.01.2012)